

Los consejos provinciales y locales del Movimiento serán representativos

La Comisión de Leyes Fundamentales y presidencia del Gobierno que estudia el proyecto de ley Orgánica del Movimiento y de su Consejo Nacional, aprobó el artículo primero, que dice así: "Artículo 1.º En virtud de lo establecido en el artículo 4.º de la ley Orgánica del Estado, el Movimiento Nacional, comunión de españoles en los principios promulgados por la ley Fundamental del 17 de mayo de 1958, informa el orden político, abierto a la totalidad de los españoles, y para el mejor servicio de la Patria promueve la vida política en régimen de ordenada concurrencia de criterios."

En la sesión de la tarde se aprobaron los siguientes apartados del artículo 2.º

Artículo 2.º—I. El Movimiento Nacional actúa por medio de:

- a) La Jefatura Nacional.
- b) El Consejo Nacional.
- c) La Secretaría General.
- d) Los consejos provinciales y locales, cuya composición será representativa.
- e) Aquellas organizaciones y entidades que se consideren convenientes para el cumplimiento de sus fines.

SESION DE LA MAÑANA

La sesión se abrió a las once menos diez de la mañana. Interviene el señor Oriol Urquijo (don Lucas) para contestar al ponente señor Fuego Alvarez, que había rechazado su enmienda. Mi propuesta, dijo, no es antirreglamentaria. En cuanto a la afirmación de que el Consejo Nacional ha sido oído coegladamente, siento discrepar. No puedo admitir, en princí-

• La Comisión de Leyes Fundamentales de las Cortes aprueba el artículo primero y parte del segundo del proyecto de ley Orgánica del Movimiento • La ponencia presenta una nueva redacción del texto referente a la pertenencia a las organizaciones y entidades

pio, que haya dos categorías de consejeros: los que han sido llamados a participar en los trabajos y los que no hemos sido llamados. El dictamen del Consejo Nacional no es un texto indiscutible como tampoco lo es el autorizado por el Gobierno. Sigo en la idea de que las Cortes pueden señalar un defecto de procedimiento antes de que lo señalen otros.

¿De qué nos sirve salir de aquí satisfechos para continuar luego en esa contradicción en que nos movemos de una confianza en Franco y de una desconfianza en las instituciones? Se dice: "Después de Franco, las instituciones." La frase es bonita, pero no conviene.

Si las instituciones nacen incapacitadas, el día que nos falte Franco serán barridas. Y si cuando se dice "después de Franco, las instituciones", se piensa en una sola institución se comete un grave error. Este es el error que cometen los que dicen "después de Franco, la corona" o bien, "después de Franco, el Ejército", o bien "después de Franco, la Secretaría General del Movimiento". He expresado, señores, mi punto de vista.

El señor Fuego replicó al señor Oriol: Permitame que sea descortés, pero para no serlo tendría que salirme del reglamento, y como el presidente no me permite regla-

mentariamente contestarle, perdóne la descortesía de no hacerlo.

ESTUDIO DEL ARTICULO PRIMERO

Se pasó después al estudio del artículo 1.º El señor Matéu de Ros dijo que en este título primero del proyecto era lógico y necesario que se hiciera referencia al correspondiente texto de la ley Orgánica del Estado y se procediera al adecuado desarrollo del artículo 4.º Pero que no debe repetirse en una ley como la presente, cuyo objetivo fundamental debe consistir en establecer las normas que estructuren y regulen el Movimiento Nacional de acuerdo con el mencionado artículo 4.º de la ley Orgánica del Estado. "No olvidemos—dijo—que el proyecto se titula ley Orgánica del Movimiento y de su Consejo Nacional. Se hace, pues, a mi juicio, una clara distinción entre Movimiento y Consejo Nacional a efectos de su ley Orgánica. Téngase en cuenta que el Jefe del Estado lo es del Movimiento, pero en ningún momento, en este proyecto de ley ni en la ley Orgánica del Estado, se le denomina jefe del Consejo Nacional y si, en todo momento, jefe nacional del Movimiento."

El señor Arredondo propuso una nueva redacción del artículo 1.º más acorde—dijo—con la efectividad política del propio Movimiento y que garantice suficientemente las vías de concurrencia para cuantos, individuos o entidades, pretendan desarrollar su actividad de acuerdo con los principios fundamentales.

Intervinieron para defender enmiendas los señores Nieto García (don Luis), Puig, Maestro Amado y Rivas Guadilla. El ponente, señor Mortes (don Alfonso), dijo que puesto que el artículo 1.º es una transcripción del artículo 4.º de la ley Orgánica del Estado, no debe modificarse.

Se aprobó el artículo 1.º y se pasó a defender unas enmiendas que proponían un nuevo artículo 1.º bis. El señor Pedrosa rogó que no se suscitara el problema de haber transcrito de la ley Orgánica del Estado en esta ley. El señor Matéu de Ros propuso un nuevo artículo 1.º bis y dijo que la Organización Sindical quede vinculada al Movimiento Nacional, y a cuyo través el Movimiento Nacional velará por que la transformación y desarrollo de estructuras económicas y sociales se realice en servicio del bien común. El señor Gias pidió que se diga que en su relación con el Estado el Movimiento Nacional lo configura institucionalmente y le da contenido político. Por la ponencia habló el señor Mortes, y dijo que el sentido de estas enmiendas ha sido recogido e incorporado por la ponencia a nuevos artículos.

DEBATE SOBRE EL ARTICULO SEGUNDO

Se pasó después al estudio del artículo 2.º del proyecto de ley, que trata de los medios de actua-

ción del Movimiento Nacional. Se presentaron cincuenta y seis enmiendas.

El señor Mendoza Guinea propuso que se introduzcan entre esos medios de actuación las entidades asociativas y las instituciones especializadas con las que cuenta el Movimiento.

El señor Mateu de Ros propuso una enmienda, y dijo que el Movimiento Nacional podrá promover aquellas organizaciones, asociaciones y servicios que se estimen convenientes para el mejor cumplimiento de sus fines, así como un añadido que se refiera a las jefaturas provinciales y a los consejos provinciales y locales.

El señor Sainz de Miera pidió que se añadieran las asociaciones políticas legalmente constituidas o que se creen, así como los servicios creados y que se creen también, para la realización de los fines propios del Movimiento Nacional en cualquiera de sus esferas.

El señor Oriol (don Lucas) solicitó desterrar exclusivismos y que la Secretaría General del Movimiento no sea la que facilite una

especie de aval a los que vayan a proponerse consejeros.

INTERVENCION DEL SEÑOR UDINA MARTORELL

Interviene el señor Udina Martorell. Comienza rechazando las definiciones que hicieron de él varios procuradores en la intervención que tuvo el miércoles. "No soy enemigo de la Falange porque mantenga posiciones dispares del texto de la ponencia sobre este proyecto de ley; no vengo tampoco a levantar aquí una bandera de oposición. Se aludió al origen directo de mi designación como procurador en Cortes, ya que fui designado por el Jefe del Estado, y al cargo que ostento como subsecretario de Obras Públicas. Yo, señores procuradores, tengo de estas Cortes un criterio muy distinto al que tendría de las de otros países y otros regímenes; aquí no hay mayoría ni minoría, grupos constituidos, sino unos procuradores de la nación entera, que alcanzamos esta condición por diversos orígenes, pero con igualdad de derechos y de deberes y sin discriminaciones.

He venido muy poco por las Cortes, pero he sentido la obligación de venir como procurador a este proyecto de ley, no para levantar banderas de oposición ni para aventar discrepancias, sino para aportar mi modesto grano de arena a la obra común de las Cortes."

Instrucciones abiertas y flexibles

Yo comparto el punto de vista de la unidad de criterio a que hemos de llegar, porque nos une mucho y por la ejemplaridad que debemos. Pero a mí me preocupa fundamentalmente no nuestra unión, sino la unión de todos los españoles, de forma que esta ley sea aceptada y recibida, porque tenga posibilidades de serlo y sea larga su vida. Coincido con el señor Fuego: Después de Franco, las instituciones. Pero eso sí, unas instituciones abiertas y flexibles, en las que quepa el pueblo y cuenten con su aliento.

Repito mi posición, acusando a este proyecto de ley de intento de contrafuero, porque a mí entender el contrafuero no estaba en el título, efectivamente; está en la pretensión de darle al Movimiento estructura orgánica. Se han hecho grandes esfuerzos hermenéuticos en esta sede para demostrar que sí, que la ley Orgánica del Estado concibe al Movimiento como una organización, y me pregunto: si la concibe así, ¿por qué no lo ha dicho? Y creo que no lo ha dicho por evitar el artículo "1a", la organización; porque en este artículo radica el peligro de convertir el Movimiento en una institución que no tenga en cuenta los principios de igualdad y libertad de todos los españoles.

Estoy de acuerdo en que, como alguien dijo aquí, si el proceso de la ley Orgánica del Estado hubiese implicado la discusión de la misma por esta Comisión, también entonces se hubieran presentado enmiendas a esa ley, que ahora todo el mundo se esfuerza en acatar e interpretar. Estoy de acuerdo, pero creo que las enmiendas que se hubieran presentado no serían las mismas actuales; serían las vuestras; las de los que sostienen ahora el texto de la ponencia, por las cuales hubierais impuesto en la ley Orgánica del Estado el Movimiento como organización.

El Movimiento actúa, según el texto de la ponencia, sobre bases distintas de las por mi propuestas. Veamos en qué actúa el Movimiento: actúa informando el orden político, de una parte; promoviendo la vida política, de otra. ¿Cómo es posible informar el orden político con los principios del Movimiento,

que son una instancia intelectual y moral, un consenso popular, una coincidencia general en unas normas de convivencia, es decir, todo un patrimonio colectivo de los hombres de España, sin contar con ellos y sustituyendo al hombre por el vacío de la institución jurídica de la organización?

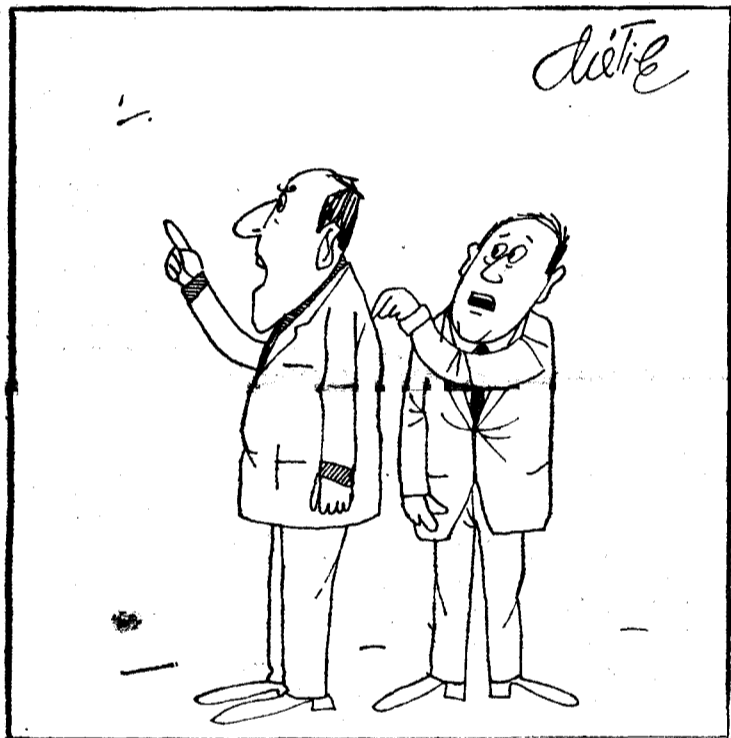
Cuando yo oía esta mañana decir en esta sala que el Movimiento ha de ser organización, porque en él se ha de desarrollar la vida política del país, sentí mi ánimo estremecido y asustado. Porque la vida política del país se desarrolló en las Cortes, en el Consejo Nacional, en el Consejo del Reino, en menor escala en las corporaciones locales. La vida política la realiza el pueblo a través de sus representaciones en las instituciones del Estado. Al Movimiento le corresponde promover su vida política, pero no le corresponde realizarla, encastrarla.

Que el Movimiento ha de tener organizaciones, no una, sino muchas, esta es mi tesis. Es lo que dice mi enmienda: "el Movimiento promotor de organizaciones", pero nunca el Movimiento organización. Señores procuradores, ahí está la base esencial del proyecto en discusión y de la enmienda que he presentado.

PROPOSICION DEL SEÑOR RIVAS GUADILLA

El señor Rivas Guadilla propone reducir el ámbito del proyecto de ley a la regulación de la elección, constitución y funcionamiento del Consejo Nacional, dejando para una elaboración más meditada todo lo relativo a la organización del Movimiento. Dice también que echa de menos en el proyecto las normas indispensables que efectivamente abran el Movimiento a todos los españoles en comunión de los principios promulgados el 17 de mayo de 1958, así como también la ordenación de "la concurrencia de criterios", que son precisamente las notas definitorias y delimitadoras establecidas en la ley Orgánica del Estado como informadoras del orden político de carácter representativo derivado del Alzamiento Nacional.

A las dos y cuarto, el señor Bau levantó la sesión, para reanudarla a las cinco y media de esta tarde.



—Pero, oiga, ya sabemos que mirando al pasado tiene usted razón; pero, por favor, dé usted media vuelta y contemple el futuro...

SESION DE LA TARDE

Se recoge una enmienda del señor Sánchez Agesta sobre la composición representativa de los consejos provinciales y locales

La sesión de la tarde comenzó a las seis menos cinco. Intervino el ponente señor Fuego Alvarez para contestar a las intervenciones de la mañana. Dice que en estos momentos no hay términos jurídicos para el planteamiento de un recurso de contrafuero porque esta ley no está definitivamente elaborada. Porque faltan las normas legales de desarrollo de la ley Orgánica en materia de contrafuero que habrán de elaborarse para regular dicho recurso. Pero, sobre todo, no hay materia de contrafuero por las razones de fondo expuestas en anterior intervención.

En cuanto al Movimiento, tiene que actuar, y es claro que los principios por sí solos no actúan. Que el Movimiento informe el orden político a través del cuerpo electoral, como propone el señor Udina, po-

dría ser interpretado como un intento de prejuzgar las decisiones de dicho cuerpo electoral. Precisó, sobre el tema planteado por el señor Udina, que el Movimiento es comunión y "tiene" organización.

CONTINUA EL DEBATE

Se pasa después a la discusión de los apartados del artículo segundo, que son aprobados sin modificación, salvo el apartado d), referente a los consejos provinciales y locales, en que se recoge una enmienda del señor Sánchez Agesta sobre la incorporación al texto de que dichos consejos tendrán composición representativa. En la discusión de los apartados intervinieron los señores López Muñiz, Ballarín Marcial, Sánchez Agesta, Correa Vélgison, Cotarro, Udina Martorell, Oriol (don Lucas), Ma-

(Continúa en pág. siguiente)

COMISION de las CORTES

(Viene de la pág. anterior)

téu de Ros y el señor De la Fuente (don Licinio) por la ponencia, que mantuvo los textos, con la excepción ya señalada del añadido al apartado d).

Se entró en la discusión del párrafo tercero, que pasa ahora a ser el segundo. El señor Villegas Girón propone una nueva redacción que diga que todos los españoles tendrán derecho a pertenecer activamente al Movimiento nacional y a sus diversas organizaciones siempre que expresen lealtad a sus principios.

El señor Romero (don Emilio) propone que se diga que el Movimiento nacional y sus organizaciones estarán abiertas a todos los españoles previa aceptación expresa del orden constitucional.

El señor Cotarruelo se inclina porque se diga que el Movimiento nacional y sus entidades y organizaciones estén abiertas a todos los españoles, y para el acceso a cualquiera de los cargos de estas entidades y organizaciones se precise la aceptación expresa de los Principios Fundamentales. El señor Sánchez Agesta apoya los criterios expuestos por los señores Villegas y Romero.

En la discusión intervienen los señores Correa Véglison, Reyes (partidario del texto de la ponencia), Pedrosa Latas (es la primera vez que se dice en una ley que "el Movimiento está abierto a todos los españoles"); el señor Udina, que se propone que con las enmiendas presentadas se redacte un nuevo texto y el señor Oriol (don Lucas).

CONTESTACION DEL SEÑOR SANCHEZ CORTES

Contesta por la ponencia el señor Sánchez Cortés: Al elaborar el dictamen, dice, la ponencia hizo una síntesis de las enmiendas presentadas a este apartado, e hizo más, añadió un nuevo párrafo y otra adición. Muestra su agradecimiento a quienes presentaron las enmiendas y a los que muestran su conformidad con el texto propuesto. Glosa las intervenciones y dice que todos estamos convencidos de que hay que encender la ilusión para que puedan participar en el Movimiento los que quieren sumarse a esta gran obra. Cree que es oportuno que se consagre la libertad de la persona humana, que está dentro de los principios del Movimiento. Señala que la expresión de fidelidad es obvia para pertenecer al Movimiento. En cuanto a hacer referencia al orden constitucional, si no fuese por todo nuestro mecanismo jurídico no habría inconveniente en aceptar el término constitucional, pero nuestras leyes hablan de leyes fundamentales. Acepta, como apunta-

ba el señor Sánchez Agesta, comenzar el párrafo refiriéndose a entidades y organizaciones.

Lee la nueva redacción del texto que ofrece la ponencia:

"Todos los españoles tienen derecho a pertenecer a las diversas organizaciones y entidades del Movimiento, previa aceptación expresa de fidelidad a sus princi-

plos y leyes fundamentales en la forma que se exprese reglamentariamente por el Consejo Nacional."

El nuevo texto motiva diversas peticiones de uso de la palabra. Son las diez menos veinte de la noche y el presidente decide levantar la sesión hasta las diez y media de la mañana de hoy.